



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

110

( 03 OCT 2014 )

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YARUMAL" RNSC 055 - 10

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

57

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"YARUMAL" RNSC 055 - 10**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

El coordinador del Grupo de Biodiversidad de la CVC, Joaquín Romero Carrillo remitió mediante radicado N° 006889 del 2 de agosto de 2010 (folio 2), la solicitud elevada por la señora BERCELIA CORDOBA DE PAPAMIJA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 38.705.004 para el registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio denominado "YARUMAL" con una extensión superficial total de trece hectáreas nueve mil ochocientos metros cuadrados (13.98 has), ubicado en la vereda Guayabal, municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 378-44129 según Certificado expedido el 2 de julio de 2010 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (folio 37) y consultado el 4 de febrero de 2014 (folio 62).

De acuerdo al estudio realizado por la entonces Coordinadora del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y por la entonces Subdirección Técnica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los documentos aportados con la solicitud, se determinó en Memorando DIG-GJU No. 528 del 19 de agosto de 2010 (folio 51) y en Memorando SUT 471 del 29 de noviembre de 2010 (folio 60), respectivamente, que el predio cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "YARUMAL".

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca del 6 al 20 de octubre de 2010 (folio 58), y en la Alcaldía Municipal de Palmira del 26 de agosto a 10 de septiembre de 2010 (folio 57) remitido mediante oficio N° 42694 del 29 de septiembre de 2010 (folio 56).

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante oficio con radicado N° 006889 del 2 de agosto de 2010 (folio 2), el concepto técnico de evaluación (folios 12 a 26) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20142300001146 del 22 de Agosto de 2014 (folios 69 al 73):

(...) **"CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"YARUMAL" RNSC 055 - 10**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: "La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad".<sup>1</sup>*

*Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo".*

*Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones<sup>2</sup>.*

*En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación - Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sostenibilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.*

- 1. Características generales del predio:** *el predio Yarumal se encuentra localizado en la vereda Aguazul, corregimiento de Tenjo, en jurisdicción del municipio de Palmira, Valle del Cauca, a aproximadamente 16 Km de la cabecera municipal. Según folio de matrícula inmobiliaria no. 378-44129, el predio cuenta con una extensión de 13,98 Ha, de las cuales se pretende registrar la totalidad del inmueble, de propiedad de la señora Bercelia Córdoba.*

*Según información consultada en el visor geográfico de la CVC, el predio Yarumal se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora Central- Ley segunda de 1959. Respecto a esto, la Resolución no. 1922 del 27 de diciembre de 2013<sup>3</sup> establece que parte del municipio de Palmira se encuentra localizado en zonas tipo A y tipo B. Asimismo, el predio se encuentra ubicado en zona de influencia del Parque Regional Natural Nima. Esto será tenido en cuenta más adelante, a la hora de plantear la zonificación para la RNSC Yarumal.*

- 1.1. Hidrografía:** *Según información contenida en el concepto de visita técnica al predio Yarumal, así como también aquella consultada en el visor geográfico de la CVC, el predio Yarumal se localiza en la Cuenca Amaime y en la Subcuenca media alta del río Nima. El predio cuenta con una quebrada que discurre por el costado sur- oriental del predio y constituye lindero del mismo. Ésta es alimentada por 2 de los 4*

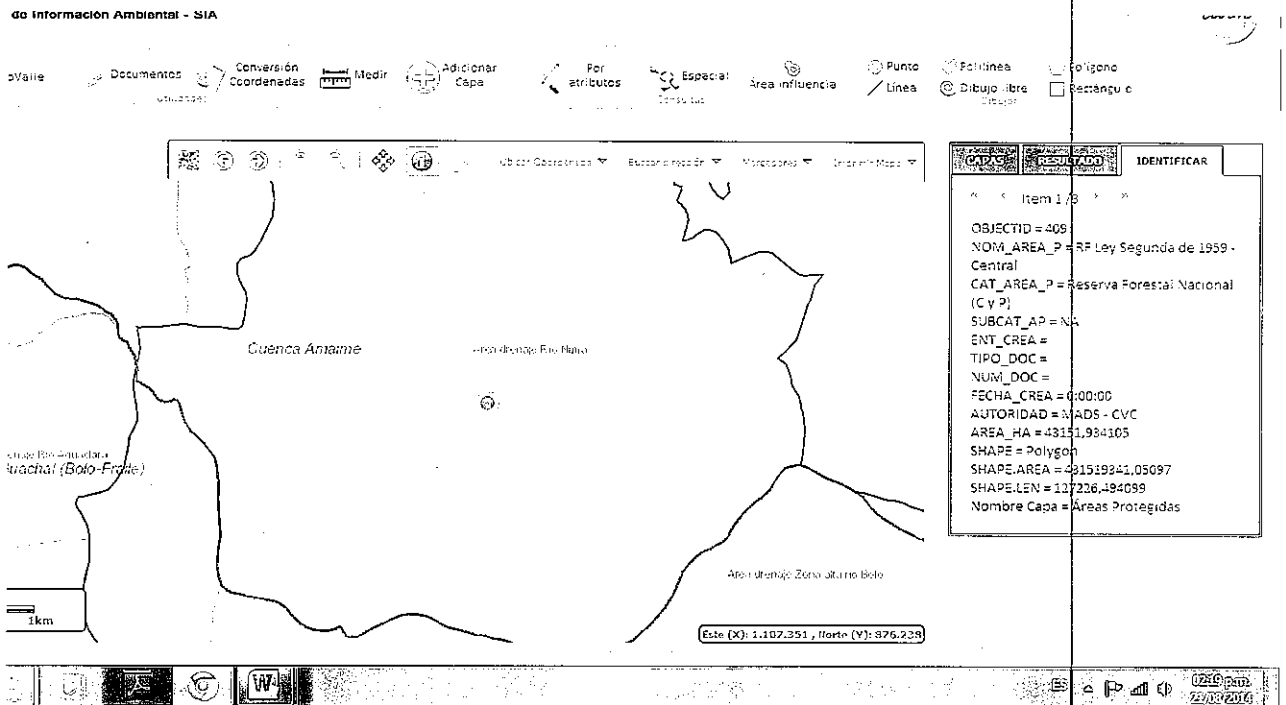
<sup>1</sup> Decreto 1996 de 1999. Mediante el cual se reglamenta el registro de RNSC.

<sup>2</sup> FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE - RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

<sup>3</sup> Resolución 1922 del 27 de diciembre de 2013. Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal Central, establecida en la ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YARUMAL" RNSC 055 - 10**

nacaderos que se encuentran en el predio. Todos estos cuerpos de agua aportan su caudal a la quebrada Aguazul, que a su vez es tributaria importante del río Nima.



**Imagen 1.** Instantánea del visor geográfico de la CVC en donde se ve la localización del predio Yarumal (punto) dentro de la Reserva Forestal Nacional Central- Ley Segunda de 1959 y en la cuenca Amaime.

**Tabla 1.** Coordenadas geográficas y planas del predio Yarumal. Imagen de la tabla extraída del concepto de visita técnica remitido por la CVC.

Punto	Coordenadas	Coordenadas Geograf.	Rango Altitud
	PLANAS	Gr/min/seg	(2150-2350)
Inicio predio	1.104.805,356 W	76°8'3,569"W	2150-2200
	878.354,37 N	3°29'44,355"N	
Punto vivienda	1.104.809,890 W	76°8'3,423"W	2200-2250
	878.316,282 N	3°29'43,115"N	
Punto zona Conservación	1.104.665,526 W	76°8'8,104"W	2150-2300
	878.193,844 N	3°29'39,134"N	

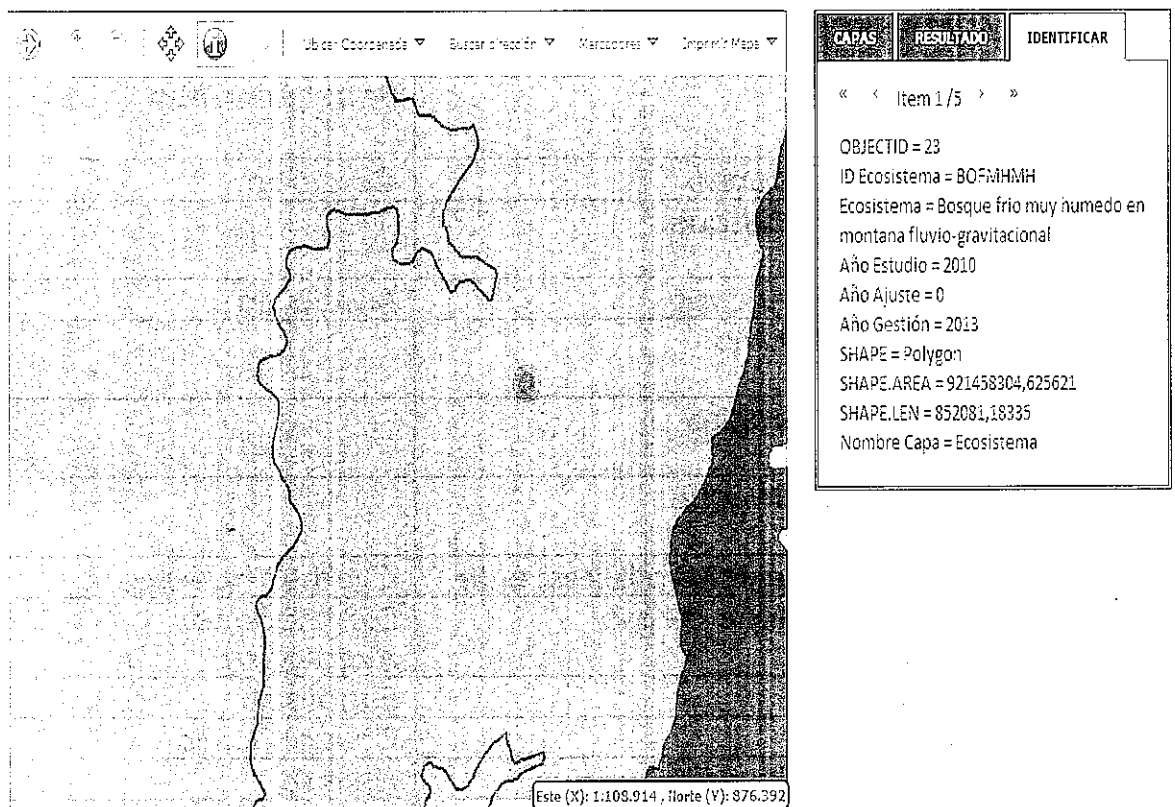
**2. Muestra de ecosistema natural:** Según información contenida en el concepto de visita técnica remitido por la CVC, el predio Yarumal pertenece al ecosistema de Bosque Andino, que según el visor geográfico de la CVC corresponde a Bosque Frío muy Húmedo en montaña fluvio- gravitacional (imagen 2), con una altura promedio de 2.200 msnm. Este ecosistema, según la clasificación de Holdridge se clasifica como Bosque muy Húmedo Montano <sup>4</sup>, con temperaturas entre 6 y 12 °C y precipitaciones que varían entre los 1800 y 2000 mm/año. Con alta presencia de neblina y muy alta humedad relativa, en el predio se observa un ecosistema en el que se tienen plantas de rastrojo alto, al igual que pioneras y arbustos, en donde las más destacadas son el sietecueros (*Tibouchina lepidota*), la chilca (*Baccharis trinervis*) y helechos arbóreos del genero *Cyanthea*, al igual que especies dominantes como el mortiño (*Miconia*

<sup>4</sup> IDEAM 2005. Atlas climatológico de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"YARUMAL" RNSC 055 - 10**

sp.), el yarumo (*Cecropia* sp.) y especies importantes como el cedro negro (*Juglans neotropica*) que es una especie amenazada. Se observan abundantes musgos, orquídeas y bromelias, lo que demuestra la condición de los bosques de niebla y la disponibilidad de la humedad para el establecimiento de vegetación epífita, en donde estas especies constituyen buenos indicadores biológicos del estado del bosque.

Conversione de coordenadas Medir Adicionar Capa Por atributos Espacial Consultar Área influencia Punto Polilínea Polígono Línea Dibujo libre Dibujar Rectángulo



**Imagen 2.** Instantánea del visor geográfico de la CVC en donde se ve el ecosistema del predio Yarumal (punto) que corresponde a Bosque frío muy húmedo en montaña fluvio- gravitacional.

**2.1. Flora y fauna:** Del referido concepto de visita técnica al predio remitido por la CVC, en cuanto a la flora observada se tiene que la especie *Juglans neotropica* (cedro negro; nogal) se encuentra en categoría de amenaza En Peligro (EN)<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Resolución 0192 de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"YARUMAL" RNSC 055 - 10

**Tabla 2.** Especies de flora observadas durante la visita al predio Yarumal. Imagen de la tabla extraída del concepto de visita técnica remitido por la CVC.

<b>Plantas</b>	
Manzanillo	<i>Toxicodendrum striata</i>
Mano de oso	<i>Didymopanax morototoni</i>
Helecho arborescente	<i>Cyathea quindiuensis</i>
	<i>Baccharis nitida</i>
Granizo	<i>Cordia sp</i>
Chusque	
Arrayán	<i>Myrcia. Sp</i>
Quina	
Granizo	
Chusque	
Helecho arborescente	<i>Cyathea quindiuensis</i>
Mano de oso	<i>Didymopanax morototoni</i>
	<i>Fagara sp</i>
	<i>Ficus andicula</i>
Higuerón	<i>Ficus sp</i>
Granizo	<i>Hedyosmum sp.</i>
Cedro negro	<i>Juglans neotropical</i>
	<i>Meliosma</i>
Niguito	<i>Miconia longifolia</i>
Niguito rosado	<i>Miconia ochraceae</i>
Tintillo	<i>Monnina aestuans</i>
Cucharó	<i>Myrica pubescens</i>
Cordoncillo	<i>Peperomia rotundifolia</i>
Dulomoco	<i>Sauraria scabra</i>
Lulo	<i>Solanum juglandifolium</i>

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"YARUMAL" RNSC 055 - 10

**Tabla 3.** Especies de aves reportadas durante la visita técnica al predio Yarumal. Imagen de la tabla extraída del concepto de visita técnica remitido por la CVC.

AVES	
Tangara	<i>Euphonia sp.</i>
Colibrí	<i>Amazilia sp.</i>
Atrapamos cas	<i>Elaenia frantzii</i>
Atrapamos cas	<i>Serpophaga cinerea</i>
Atrapamos cas	<i>Poecilotriccus ruficeps</i>
Atrapamos cas	<i>Pyrrhomyias cinnamomea</i>
Guardapue ntes	<i>Sayornis nigricans</i>
Petirojo	<i>Pyrocephalus rubinus</i>
Tangara	<i>Tangara xanthocephala</i>
Pava	<i>Chamaepetes goudotti</i>
	<i>Adelomyia melanogenys</i>
	<i>Coeligena coeligena</i>
	<i>Lesbia nuna</i>
Carpintero	<i>Melanerpes formicivorus</i>
	<i>Rallaria ruficapilla</i>
	<i>Octhoeca diadema</i>
	<i>Noctichelidon cyanoleuca</i>
	<i>Henicorhina peruana</i>
	<i>Turdus fuscater</i>
	<i>Myrioborus ornatus</i>
	<i>Atlapetes rufinucha</i>
	<i>Atlapetes shistaceus</i>

**Tabla 4.** Especies de mamíferos reportados durante la visita técnica al predio Yarumal. Imagen de la tabla extraída del concepto de visita técnica remitido por la CVC.

Mamíferos	
Venado	<i>Mazama sp</i>
Paca	<i>Agouti taczanowskii</i>
Armadillo	<i>Dasypus novemcinctus</i>
Chucha	<i>Didelphidae albiventris</i>
Aullador	<i>Allouatta seniculus</i>
Cusumbo	<i>Nasua nasua</i>
Comadreja	<i>Mustela frenata</i>
Ratón de campo	<i>Akodón affinis</i>
Conejo	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"YARUMAL" RNSC 055 - 10

3. **Objetivos de conservación:** del referido concepto de visita técnica remitido por la CVC en cuanto a los objetivos de conservación se extrae: "...Objetivo General de la Reserva es asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica y el objetivo específico de conservación está relacionado con Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas de bosque andino y subandino presentes en la reserva..." Adicionalmente, se plantean como objetos de conservación los relictos boscosos de bosque andino o bosque muy humedo montano, la quebrada y los nacimientos de agua que se encuentran en el predio y la especie *Juglans neotropica*, por ser una especie en categoría de amenaza EN PELIGRO (EN).
4. **Zonificación:** si bien el concepto de visita técnica al predio remitido por la CVC plantea una Zona de Conservación, una Zona de Agrosistemas y una Zona de Infraestructura y Uso Intensivo, se hacen las siguientes precisiones:
- El predio cuenta con sistemas productivos basados principalmente en la ganadería de leche y en menor medida, pequeños cultivos de plantas medicinales, frijol, maíz y mora no tecnificada. En el predio se observan potreros de pastos naturales destinados para la cría del ganado, los cuales no presentan ningún tipo de encierro ni cercamiento que aisle los bosques nativos de estos potreros y que permita la rotación de potreros para una adecuada recuperación de los mismos, haciendo la actividad poco sostenible (folios 21 y 26). Asimismo se menciona la condición de los suelos, que pueden presentar procesos de erosión ligeros a severos y que presentan limitaciones en cuanto al drenaje, permeabilidad, fertilidad, textura, entre otras, por lo que son suelos susceptibles a la erosión. En este sentido, el hecho de tener presencia de semovientes desplazándose libremente por el predio y sin ningún tipo de control, puede afectar negativamente las condiciones del suelo y favorecer los procesos de erosión.
  - Adicionalmente, en la página 8 del referido concepto de visita técnica de la CVC (folio 19) se menciona lo siguiente: "...El uso de bioindicadores en las quebradas del predio demuestra que existe una carga de materia orgánica en las mismas debido a los materiales arrastrados desde la cobertura de potreros y al ingreso de ganado a las fuentes de agua..." También, en la página 20 del mismo documento (folio 31) se menciona lo siguiente: "...La calidad de agua en este lugar según los Bioindicadores identificados corresponde a una contaminación moderada debido a la acción del ganado en la parte alta de los nacimientos..." Según esto, se concluye que la presencia de semovientes en el predio junto con la ausencia de cercas de aislamiento que separen las zonas de agrosistemas de los relictos de bosques que se pretenden conservar, ha ocasionado la contaminación de las fuentes de agua del predio, por acción del ganado que penetra en el bosque protegido y llega hasta las quebradas, afectándolas por el arrastre de materia orgánica producida por los animales. Esto supone que la actividad pecuaria desarrollada en el predio no cumple con los parámetros de sostenibilidad, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1996 de 1999<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> Decreto 1996 de 1999. Artículo 1. Definiciones.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"YARUMAL" RNSC 055 - 10**

- Por otra parte y según lo mencionado en la página 4 (folio 15) del referido concepto de visita técnica de la CVC, sobre la vivienda del predio se tiene que "...no cuenta con un sistema de residuos sólidos ni pozo séptico..." Según esto, se considera que la infraestructura existente en el predio puede llegar a afectar los cuerpos de agua, ya que las descargas residuales domésticas no son manejadas de forma adecuada.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, se considera que las zonas de Agrosistemas y de Infraestructura y Uso Intensivo no cumplen con los requisitos de sostenibilidad y buen manejo, ya que afectan negativamente el estado de los bosques y/o los cuerpos de agua, por lo tanto se excluirán del registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil. Según esto, se plantea la nueva zonificación, que incluirá únicamente la Zona de Conservación, para un total a registrar de 7,07 Ha que corresponde a un registro parcial, tal y como se plantea a continuación:

- **Zona de Conservación:** con un total de 7,07 Ha, "...corresponde a un bosque secundario que hace parte del ecosistema de bosque andino, dentro del predio se pueden encontrar árboles de procesos avanzados de sucesión y de alturas mayores a 20 metros, algunos de ellos se encuentran en procesos de recuperación.

La conservación de este ecosistema que pertenece al bosque andino, proporcionará la conservación del establecimiento de las diferentes especies características de este hábitat, favorecerá la conectividad con la zona amortiguadora y otros ecosistemas como el subandino. Permitirá el fortalecimiento de los Ecotonos del ecosistema (andino- Subandino), este ecosistema genera el ambiente propicio para el establecimiento de musgos y hepáticas; las cuales funcionan como Bioindicadores de bajo disturbio en el ecosistema y la presencia de epifitas, como bromelias, hongos y orquídeas, elementos típicos de bosques andinos..."

Zona	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	7,07	100%

Según este nuevo planteamiento y teniendo en cuenta que la RNSC Yarumal se dedicará exclusivamente a conservación, se concluye que la zonificación y los usos del suelo son compatibles con aquellos planteados para la Reserva Forestal Nacional Central- Ley segunda de 1959.

- Servicios ambientales y sociales:** dentro de los servicios ambientales que presta la RNSC Yarumal se tienen:

Servicios ambientales	
Hábitat para fauna	Los parches de bosques en recuperación son lugares de establecimiento y tránsito de especies de fauna nativa, al igual que favorecen la dispersión de especies de flora.
Protección de cuencas y recurso hídrico	Los nacimientos y quebradas que discurren por el predio aportan a la regulación del ciclo hidrológico local y aportan sus aguas para el consumo tanto de los habitantes del predio

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"YARUMAL" RNSC 055 - 10**

	<i>como de las comunidades localizadas aguas abajo del sector. Asimismo, los bosques que se conservan la reserva favorecen también la conservación del recurso hídrico.</i>
<i>Control de erosión</i>	<i>Las coberturas vegetales, especialmente las riparias ayudan a contrarrestar los posibles efectos erosivos producidos por la escorrentía.</i>
<i>Conectividad ecológica</i>	<i>Dada su cercanía Parque Natural Regional Nima, la conservación de los relictos de bosques en el predio Yarumal contribuye a generar corredores biológicos que favorecen la conectividad de estos con las coberturas del parque regional y otras zonas aledañas.</i>
<b>Servicios sociales</b>	
<i>Educación ambiental y ecoturismo</i>	<i>El bosque andino es un sitio ideal para realizar actividades de educación ambiental y senderismo/recreación pasiva, observación de aves, entre otras.</i>
<i>Investigación básica</i>	<i>Según las características biológicas y climáticas de la región, se pueden adelantar actividades de investigación que ayuden a ampliar el conocimiento local de la fauna, la flora y las condiciones de la reserva.</i>



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"YARUMAL" RNSC 055 - 10**

protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

- 6.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 6.3. Educación ambiental.
- 6.4. Recreación y ecoturismo.
- 6.5. Investigación básica.
- 6.6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 6.7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 6.8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**7. Consideraciones y recomendaciones:** de acuerdo con la información contenida en el concepto de visita técnica de la CVC, a partir de la cual se elaboró el presente concepto técnico, se tienen las siguientes consideraciones y recomendaciones para la RNSC Yarumal:

- Que la RNSC Yarumal se encuentra localizada en una zona estratégica para la conservación, por la importancia de los Bosques Andinos en la regulación climática e hidrológica tanto local como regional, así como también por ser fuente y albergue de gran cantidad de especies de flora y fauna nativas, entre las que se cuentan algunas especies amenazadas como el cedro negro o nogal (*Juglans neotropica*), catalogado como En Peligro.
- Que la conservación de los relictos de bosques andinos en la RNSC Yarumal favorecerá la conectividad ecológica y la generación de corredores biológicos que conecten con el Parque Regional Natural Nima, aportando a los procesos de conservación local y regional.
- Que pese a que la propietaria manifiesta el interés de registrar la totalidad del predio (13,98 Ha), al revisar la información se evidenció que los procesos productivos llevados a cabo en el predio no cumplen con los parámetros de sostenibilidad, por lo que se replanteó el registro parcial de 7,07 Ha que corresponden únicamente a la Zona de Conservación.
- Que en este sentido, la recomendación principal es la de establecer cercas que aislen los relictos de bosques e impidan la entrada del ganado a los mismos y a los cuerpos de agua, para así evitar la contaminación y degradación de estos. De igual manera, que se dividan los potreros y permitan que haya rotación de los mismos para que logren recuperarse y así evitar afectaciones negativas como compactación por pata de vaca, lo que aumenta las probabilidades de que se presente erosión en el predio.
- Que de igual manera se recomienda la reconversión de los procesos productivos a los parámetros de sostenibilidad, estableciendo para este fin, arreglos silvopastoriles para el ganado y el manejo adecuado de los residuos sólidos producto del ganado para evitar que afecten los cuerpos de agua.
- Que es muy importante plantear el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva una vez se registre, y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones, al igual que la zonificación y los usos planteados para el suelo.
- Que la zonificación de la RNSC Yarumal será aquella planteada en el numeral 4 del presente concepto técnico.
- Que los usos y actividades a los que se dedicará la RNSC Yarumal son aquellos planteados en el numeral 6 del presente documento.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"YARUMAL" RNSC 055 - 10**

**CONCEPTO**

Según las consideraciones y recomendaciones anteriormente mencionadas y teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 1996 de 1999, se considera VIABLE el registro parcial de las 7,07 Ha del predio Yarumal como Reserva Natural de la Sociedad Civil, localizada en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la ley." (...)

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural denominado "YARUMAL", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "YARUMAL", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar 7.07 has, porción del predio denominado "YARUMAL" con una extensión superficial total de trece hectáreas nueve mil ochocientos metros cuadrados (13.98 has), ubicado en la vereda Guayabal, municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 378-44129, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "YARUMAL" de propiedad de la señora BERCELIA CORDOBA DE PAPAMIJA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 38.705.004, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YARUMAL" se propone asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica y el objetivo específico de conservación está relacionado con preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas de bosque andino y subandino presentes en la reserva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YARUMAL"

Zona	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	7,07	100%

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "YARUMAL" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- 1.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"YARUMAL" RNSC 055 - 10**

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YARUMAL" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle, Alcaldía Municipal de Palmira y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la señora BERCELIA CORDOBA DE PAPAMIJA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 38.705.004, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "YARUMAL", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"YARUMAL" RNSC 055 - 10**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyecto: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista GTEA SGM  
Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado García Biólogo contratista GTEA SGM  
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM  
Expediente: 055 - 2010

